

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0142/2014
La Paz, 20 de enero de 2014

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 07 de enero de 2014, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.** domiciliada en la Carretera Norte esquina 7mo Anillo del Departamento de Santa Cruz con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 1028753027, solicitó autorización de importación de **LUBRICANTES**, proveniente de la empresa PETRONAS LUBRIFICANTES BRASIL de la república del Brasil, con un volumen aproximado mensual de 52.000 litros en total de los aceites autorizados y 12.500 kilos en total de las grasas autorizadas.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Lubricantes que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad de los lubricantes, cuando estos sean producidos, comercializados o importados como productos terminados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-006 DCD-0115/2014 de 20 de enero de 2014, señala que la Empresa: **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa PETRONAS LUBRIFICANTES BRASIL de la república del Brasil, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Resolución Administrativa ANH N° 0142/2014

1

Que, el Informe DTTC-ULGR 0035/2014 de fecha 20 de enero de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.**, la importación de un volumen aproximado mensual de 52.000 litros en total de los aceites autorizados y 12.500 kilos en total de las grasas autorizadas (**LUBRICANTES**) de la empresa **PETRONAS LUBRIFICANTES BRASIL** de la república del Brasil, con la partida arancelaria señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR A DIESEL

PRODUCTO	GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
AMBRA SUPER GOLD	SAE 15W40	CG4	2710.19.38.00
AMBRA MASTERGOLD HSP	SAE 15W 40	CI-4	2710.19.38.00

ACEITES LUBRICANTES PARA TRANSMISIONES Y ENGRANAJES

PRODUCTO	GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
AMBRA HYPOIDE	SAE 85W-140	GL 5	2710.19.38.00
AMBRA HYPODE	SAE 80W-90	GL5	2710.19.38.00
AMBRA MULTI-G	SAE 10W 30	GL-4	2710.19.38.00
AMBRA MASTERTRAN			2710.19.38.00

OTROS LUBRICANTES

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
AMBRA HIDROSYSTEM 32	2710.19.38.00
AMBRA HIDROSYSTEM 68	2710.19.38.00
AMBRA HIDROSYSTEM 68 HV	2710.19.38.00
AMBRA HIDRO POWER	2710.19.38.00
AMBRA HI-TECH 68	2710.19.38.00
AMBRA BRAKE LHM	2710.19.38.00

Resolución Administrativa ANH N° 0142/2014

2



GRASAS

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
AMBRA GR-75 MD	2710.19.34.00
AMBRA GR- 9	2710.19.34.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A., que durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

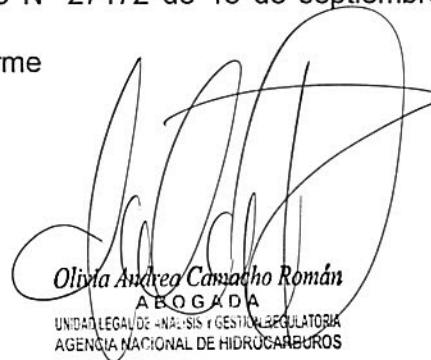
QUINTO: Prohibir a la Empresa COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFÍQUESE.- A la Empresa COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A. con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Olivia Andrea Camacho Román
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa ANH N° 0142/2014

3